



RESOLUCIÓN No. 13362

18 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO** con Nit 830 508 876-8 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Plato, Departamento de Magdalena, con Personería Jurídica reconocida por la Regional Magdalena del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 3014 de fecha 21 de noviembre de 2014.

Que la Representante Legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO** mediante comunicación radicada con el No. E-2017-517191-0101 del 09 de octubre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto.

Que el día 26 de octubre de 2017, la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede administrativa de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO** ubicada en la Transversal 17B No. 16A - 140 Barrio

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 13062 78 DEC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO** con Nit 830 508 876-8 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentran con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado

Hernando Santana del municipio de Valledupar, departamento de Cesar con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos

Que en sesión del día 01 de noviembre de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudio el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento, va a operar la misma modalidad con diferente población (hogar sustituto vulneración), concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad, por la cual APROBO la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentran con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO**, ubicado en la sede administrativa Transversal 17B No. 16A - 140 Barrio Hernando Santana del municipio de Valledupar, departamento de Cesar, para desarrollar la Modalidad de Hogar

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 13362

10 DIC 2017

Por lo cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO** con Nit 830.508.876-8 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Sustituto, para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO** en la sede administrativa del municipio de Valledupar, departamento de Cesar, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO**, del municipio de Valledupar queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad** cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 10362

18 DIC 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO - CORDESCO** con Nit 830 508 876-8 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

18 DIC 2017


YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Luz Helena Galego Campos / Martha Patricia Manrique Bogacha, Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Página 4 de 4

Sede de la Dirección General:
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX. 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre 2017 se notificó personalmente al señor **WALFRAN ENRIQUE ESCOBAR LOBO** quien se identificó con la cedula de ciudadanía N° **12.599.593** Expedida en Plato en calidad de Representante legal de la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO**, del contenido de la Resolución N° 13362 del 18 de Diciembre 2017, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO** con Nit 830.508.876-8, ubicado en la sede administrativa transversal 17 b N° 16ª-140 Barrio Hernando Santana del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, para desarrollar la Modalidad Hogar Sustituto.

A la persona notificada se le advierte que, si lo considera necesario, podrá interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

El Notificado

El Notificador

W. E. L.

Patricia D. Fernández

Renuncia a términos de ejecutoria SI NO

Nombre: *W. E. L.*

Cedula: *12 599 593 plato (ingyd)*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los veinte (20) días del mes de Diciembre 2017, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar del contenido de la Resolución N° 13362 del 18 de Diciembre 2017, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO-CORDESCO** con Nit 830.508.876-8, ubicado en la sede administrativa transversal 17 b N° 16ª-140 Barrio Hernando Santana del municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, para desarrollar la Modalidad Hogar Sustituto, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día veinte (20) días del mes de Diciembre 2017, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.

NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ
Profesional Especializado 2028-13
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico